



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 566.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m², que conforma el asentamiento humano irregular denominado "Francisco Villa" en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 40,815.79 m².

EST	P. V	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	54.1	S 25°24'27"W	2	267972.85	3002568.87
2	3	14.68	S 26°07'58"W	3	267966.38	3002555.69
3	4	59.44	S 27°41'29"W	4	267938.76	3002503.06
4	5	39.88	S 27°57'50"W	5	267920.06	3002467.84
5	6	82.78	S 22°56'38"W	6	267887.79	3002391.6
6	7	66.79	S 20°56'23"W	7	267863.92	3002329.23
7	8	60.6	S 21°25'08"W	8	267841.79	3002272.81
8	9	47.11	S 13°27'43"W	9	267830.82	3002227
9	10	104.78	S 11°39'51"W	10	267809.64	3002124.39
10	11	61.27	S 05°40'03"W	11	267803.59	3002063.42
11	12	60.02	S 00°27'17"E	12	267804.07	3002003.4
12	13	38.3	N 81°35'54"W	13	267766.18	3002008.99
13	14	61.18	N 03°42'43"W	14	267762.22	3002070.04



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



14	15	19.39	N 03°40'51"E	15	267763.46	3002089.39
15	16	42.26	N 09°14'53"E	16	267770.25	3002131.09
16	17	28.69	N 06°15'08"W	17	267767.13	3002159.61
17	18	14.34	N 04°47'25"E	18	267768.33	3002173.9
18	19	38.69	N 01°32'13"W	19	267767.29	3002212.58
19	20	56.33	N 07°42'02"E	20	267774.84	3002268.4
20	21	39.78	N 17°28'47"E	21	267786.79	3002306.35
21	22	76.81	N 15°13'10"E	22	267806.95	3002380.46
22	23	25.28	N 07°23'32"E	23	267810.2	3002405.53
23	24	57.58	N 23°43'41"E	24	267833.37	3002458.24
24	25	65.8	N 31°17'15"E	25	267867.54	3002514.47
25	26	14.5	N 72°37'08"E	26	267881.38	3002518.8
26	27	17.43	N 15°12'38"W	27	267876.81	3002535.63
27	28	100.8	N 24°22'16"E	28	267918.4	3002627.44
28	29	21.87	N 40°32'29"E	29	267932.62	3002644.06
29	1	68.69	S 67°27'46"E	1	267996.06	3002617.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ

CECILIA YANET BABÚN MORENO